

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., *DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2021.*

FIJACIÓN ALIMENTOS No. 110013110003-2019-00839

Atendiendo la solicitud hecha por el demandante, se **DISPONE:**

REQUERIR a secretaría para que proceda a hacer entrega inmediata de los títulos judiciales en favor de NICOLÁS LUQUE TANGARIFE, con las correcciones necesarias a que haya lugar.

CÚMPLASE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2021.

ALIMENTOS No. 110013110003-2019-00839

Sea lo primero advertir al solicitante, que el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Revisado el plenario, se tiene que, se profirió sentencia con fecha 01 de junio de 2021, en la que se aprobó el acuerdo conciliatorio alcanzado por las partes, se levantaron las medidas cautelares vigentes y se dio por terminado el proceso.

Por lo anterior, la entrega de títulos que se reclama por el peticionario, será despachada de forma urgente y deberá estarse a lo resuelto en los demás autos que se profieran por parte de este Despacho.

CÚMPLASE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE